



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MINUTA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del cinco de diciembre de dos mil ocho, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada en términos de lo establecido en los artículos 59, 61, fracción XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 24 y 36, fracción VI, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.

LISTA DE ASISTENCIA

Presidente:

Gustavo Anzaldo Hernández Consejero Electoral

Secretario:

Hugo Renán González González Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia.

Vocales:

Sergio Jesús González Muñoz Secretario Ejecutivo del IEDF.
Francisco Javier Bravo Ramírez Secretario Administrativo
Christian Rojas Rojas Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Integrantes:

Miguel Ángel Mesa Carrillo Contralor General del IEDF

Invitados permanentes:

Mónica Morales Sánchez Representante del Consejero Electoral
Fernando José Díaz Naranjo
Roberto García Pineda Representante de la Consejera Electoral
Yolanda C. León Manríquez
Alejandro Galván Gómez Representante del Consejero Electoral
Néstor Vargas Solano
Annel Yaspik Serio Representante de la Consejera Electoral
Carla A. Humphrey Jordan

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, se propuso el siguiente proyecto de orden del día:

1. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.**
2. **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 28 de noviembre de 2008.**
3. **Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información de la petición realizada por el ciudadano Luis Alberto Lagarde Espinoza, identificada con el número de folio 3300000047508, emitida por la Oficina de Información Pública.**

Al no haber comentarios sobre el proyecto de orden del día se sometió a consideración siendo aprobado por unanimidad de votos, desahogándose de la siguiente manera:

2. **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 28 de noviembre de 2008.**

El Presidente del Comité sometió a consideración el proyecto de minuta de la Séptima Sesión Extraordinaria, al no existir comentarios se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO CT-028/08. Se aprueba la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 28 de noviembre de 2008.

3. **Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información de la petición realizada por el ciudadano Luis Alberto Lagarde Espinoza, identificada con el número de folio 3300000047508, emitida por la Oficina de Información Pública.**

El Presidente del Comité comentó que anexo a la convocatoria a esta sesión, se circuló el proyecto de resolución relativo al punto en discusión, al cual se

realizaron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Presidenta, mismas que serian tomadas en cuenta para la versión definitiva.

En uso de la voz, el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados explicó que en el oficio número IEDF-UJALOD/2415/2008, omitió hacer notar el procedimiento interno mediante el cual se definieron los números de folio de los inscritos en la lista de concursantes para ocupar vacantes de consejeros electorales distritales. Por lo que puso a consideración del Comité información adicional a la enviada mediante el citado oficio.

Explicó que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, junto con el Centro de Formación y la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados operaron la asignación de folios para que los nombres de los participantes en el concurso como aspirantes no aparecieran ni en la página de Internet, ni tampoco en los estrados.

Y esto tiene que ver con la identidad de los aspirantes relacionado con el punto número uno de la solicitud, en la cual se da una explicación respecto a la imagen que tiene que ver con la información de las personas que ahí están. Añadió que el combinar uno o más datos, en particular el nombre, y darlos a conocer, lleva precisamente a que pueda dañarse la imagen pública de las personas que hayan participado y no fueron seleccionadas en cualquiera de las etapas, ya sea curricular o la del examen. Por ello, dijo, el folio tiene otro sentido: que aquél que participa conozca sobre su información y así también dar certeza.

Asimismo, comentó que se le hacía pertinente dejar constancia de lo anterior en acta y sí lo considera procedente el Comité incluirlo en la respuesta.

El Presidente del Comité afirmó que lo comentado por el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados había quedado registrado para la elaboración de la minuta y en la versión estenográfica, por lo que consideró que no habría inconveniente en incorporarlo a los documentos.

El Contralor General señaló que al hacer un análisis general, abstracto y personal, el Comité podría sentar precedentes importantes, dada la solicitud formulada por el peticionario de la información. Explicó que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal obliga a proporcionar información pública de servidores públicos de instituciones públicas, pero los candidatos a consejeros electorales distritales no son servidores públicos sino particulares, ciudadanos que ejercen un derecho, por lo que pregunto sí ¿les es aplicable esta solicitud de información? Y consideró que no.

Agregó que la decisión que tomara el Comité en este caso sería muy importante a futuro, pues el Instituto realiza diversos concursos y en ese sentido, quien participe en ellos será considerando dentro de esta Ley de Transparencia por el simple hecho de ser concursante, gane o pierda. El que gane se convertirá en servidor

público y a partir de ese momento entra en el ámbito de toda la sujeción a estas leyes, pero mientras no.

Manifestó que para la Contraloría General la información solicitada por el peticionario debería ser inexistente y no reservada, sobre todo después de lo señalado por el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, pues no se cuenta con los datos como lo están pidiendo.

Por otra parte, añadió, la Contraloría General considera que dar el resultado de una aprobación o una reprobación de un candidato sí afecta su imagen, porque no sabemos la currícula que trae atrás, ni por qué motivo haya reprobado. Opinó que *tampoco se podría negar todo, sino que quizá habría que pensar en hacer una versión pública.*

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados comentó que un asunto relacionado con el orden jurídico es que el Estado Mexicano, al firmar el Tratado de Viena, sobre todo lo que tiene que ver con la firma de convenios internacionales, uno de sus principios es el cumplimiento de buena fe, lo cual ingresa al sistema jurídico y como la propia Suprema Corte lo indica, *adquiere una jerarquía superior al ordenamiento que puede ser en este caso del Distrito Federal, por lo que la reflexión planteada por el Contralor General, en el sentido de negar la información o declararla inexistente, me parece pertinente.*

Mencionó que el manejo de la información que hace el Instituto sí debe tener un contexto, quien participa en ella se vuelve finalmente público. Entonces, se tendría que dar certeza a las personas de que sus datos personales nunca van a ser utilizados ni para dañar su imagen, como los propios convenios que tienen que ver en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Dijo estar de acuerdo con el Contralor General en que quienes participan en el concurso no son servidores públicos, sin embargo, consideró pertinente ofrecer una respuesta en el sentido de que los participantes no son servidores, por lo que se tendría que decir que se trata de información restringida, apelando precisamente a la buena fe con la que se maneja toda la información del Instituto.

No obstante lo señalado, manifestó que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ha estado aceptando recursos alterando el criterio anteriormente expuesto, por lo que manifestó su preocupación porque este asunto llegara a esa institución y se le diera entrada, ya que se estaría ante una contradicción; por un lado no estamos obligados y por el otro el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal les da entrada y nos requiere dar información y bajo ese argumento finalmente tendremos que declarar si la entregamos o no. Opinó que llegará el momento en que el Comité tendrá que sentar algunos criterios para definir a qué se le dará entrada en el futuro y a qué no.

Explicó que la respuesta dada por el área a su cargo a la solicitud de información del C. Luis Alberto Lagarde Espinoza, está asentada sobre la buena fe de que es una información que tiene el Instituto, sin embargo, debido a que se requiere información de quienes no son servidores públicos, solamente se puede declarar que es restringida, en su modalidad de confidencial.

El Contralor General consideró que en ninguna parte de las convocatorias que emite el Instituto dice: "tus datos van a ser publicados", y de repente sucede que porque otro ciudadano los solicita los damos a conocer, se va a dañar a los concursantes.

El Presidente del Comité expresó que debe partirse de la base de que la materia de transparencia es de alguna manera novedosa y los criterios se van construyendo; sin embargo, la petición del ciudadano es muy simple, requiere la lista y esa sí la tenemos y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es un bien de dominio público según el artículo tercero, que dice: "toda la información generada, administrada o en posesión de los entes públicos se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esa ley y la demás normatividad".

Comentó que si bien el planteamiento hace un desglose de datos, la entrada del punto uno de su pregunta dice: "quiero la lista donde especifica eso" y esa sí obra en los archivos de esta autoridad. Sin embargo, cuando al contraponer la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la diversa de Protección de Datos Personales, se observa que ésta es información confidencial porque entraña datos personales que no se pueden difundir.

En ese sentido, consideró que la respuesta debe decir que la lista sí existe pero es de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, debido a que contiene datos personales. Reconoció que a veces los planteamientos de los ciudadanos tampoco tienen una noción muy clara de cómo formular sus solicitudes, pero señaló que es responsabilidad de esta autoridad el no haber hecho la prevención correspondiente, porque corría un plazo señalado en la Ley de Transparencia y en el sistema INFOMEX, para que en caso de que se generara alguna duda sobre lo que pretendía el solicitante, se le hubiera prevenido para que aclarara y se le diera el trámite correspondiente, pero no se hizo y creo que la salida sería en los términos que se propone.

Dijo que habrá que tomar en cuenta los señalamientos realizados por el Contralor General para hacer el estudio correspondiente e incluso intercambiar puntos de vista con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues el Comité está concebido para ser una instancia excepcional y no de carácter ordinario, que analice todas y cada una de las peticiones que se presenten.

El Contralor General señaló que en otras áreas y en otros ámbitos, los comités organizadores a veces se reservan en la parte inferior de las convocatorias, que lo

no previsto en la misma lo verán los miembros de dicho comité, por lo que destacó que, si el Comité de Transparencia lo consideraba pertinente, podría emitirse alguna recomendación a las áreas del Instituto para actuar ante estos casos.

El Presidente del Comité consideró pertinente la observación y anunció que compartiría esa inquietud con los demás miembros del colegiado, a fin de tomar las medidas procedentes

El Contralor General preguntó si la lista que se entregaría al peticionario incluía número de folio y nombre del concursante y cómo se daría la información, por lo que se le aclaró que sólo se daría el folio.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados comentó que en su área se entendió claramente la petición del ciudadano, por ello no se le previno pues se hubiese obstaculizado la petición de información. Por otro lado, dijo que de entregar al solicitante únicamente los folios, se tendría que elaborar un documento con esa información porque no se tiene.

El Contralor General preguntó cómo es que se restringiría el acceso a esa información si los folios se encontraban en el sitio institucional en Internet.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados aclaró que acorde con la convocatoria al concurso, sólo los folios aparecerían en Internet. Sin embargo, añadió que la solicitud vincula esa lista con datos personales, pues se refiere a la lista que en cada distrito se construyó y que la UALAOOD sistematizó.

El Presidente del Comité señaló que debía atenderse la solicitud del peticionario quien requería una lista con el nombre de los candidatos y los domicilios, la cual no se tiene y no se daría. Comentó que en la lista que aparece en el sitio institucional en Internet obran los números de folio que sólo conoce el participante, pero no tiene relación de datos personales, nombre, domicilio, ni colonia, como lo solicita el peticionario.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados comentó que en los puntos dos y tres de su solicitud de información, el peticionario requiere información de los distritos XV y XVI, la cual sí se incluye en el oficio de respuesta, señalando al Coordinador Distrital y al Secretario Técnico Jurídico en ambos, y también la hora, que son las catorce horas porque así lo acordó la Comisión.

El Presidente del Comité aclaró que no se estaba considerando la respuesta a los puntos dos y tres de la solicitud por no ser materia de este órgano colegiado, habida cuenta de que se trata de información pública que sí se entregaría al peticionario. Por lo que hace al periodo de entrega de documentos, explicó que el plazo previsto era genérico hasta las catorce horas del día sábado.

El Contralor General hizo notar que la hora de registro del solicitante se incluía en el punto uno y en el dos y en el uno también se pide, por lo que sugirió revisar si había un error, mientras en un punto se niega esa información, en otro sí se incluye.

El Presidente del Comité comentó que en el punto uno lo que requiere el ciudadano es saber cuántos se inscribieron y a qué hora fue presentando la solicitud de cada uno. En el punto dos lo que dice "¿hasta qué hora se tenía como límite para presentarlo?" y era hasta las catorce horas del día sábado. La parte que dice: "¿cómo se fueron presentando las solicitudes de quienes finalmente sí quedaron registrados? ya no se le puede dar, porque esa sí vincula a datos personales, nombre, domicilio, la presentación de documentos, etc.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar la propuesta respecto de la clasificación de la información solicitada por el C. Luis Alberto Lagarde Espinoza con número de folio 3300000047508, el siguiente:

ACUERDO CT-029/08. Se aprueba confirmar la propuesta de la Oficina de Información Pública, mediante la cual se clasifica como información restringida, en la modalidad de confidencial, la lista de los candidatos al cargo de Consejeros Distritales que se inscribieron de conformidad con la convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la colonia en donde habita cada uno y su hora de registro en las sedes distritales XV y XVI del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitada por el C. Luis Alberto Lagarde Espinoza, mediante la petición con número de folio 3300000047508.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil ocho, se dio por concluida la Octava Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia que así lo aprobaron en la cuarta sesión ordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año en curso. Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia el Presidente determinó que el licenciado Christian Rojas Rojas, lo auxiliara como Secretario del mismo.

CONSTE

C.E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



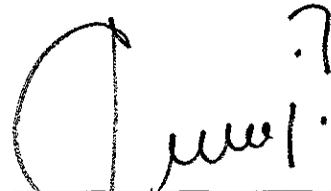
LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ
MUÑOZ
VOCAL



DR. FRANCISCO JAVIER
BRAVO RAMÍREZ
VOCAL



LIC. CHRISTIAN ROJAS ROJAS
VOCAL Y SECRETARIO DEL
COMITÉ



MTRO. JUAN MOISÉS
CALLEJA CHÁVEZ
VOCAL